



myf

244

El asociacionismo judicial

DR. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe

El fenómeno del asociacionismo judicial puede ser analizado desde muy diversas ópticas. Yo intentaré acercar algunas reflexiones que provienen desde mi óptica de juez y, también, desde la experiencia recogida en diversos ámbitos de conducción y participación del quehacer judicial. Ello así, supone asumir una perspectiva particular, distinta de la que puede tener un académico o un abogado litigante.

Lo primero que hay que decir sobre este fenómeno del asociacionismo de los jueces es que se trata de una realidad muy concreta. Tanto la Justicia Nacional como las Justicias Provinciales –y estas últimas, de modo especial–, tienen sus propias asociaciones o colegios de magistrados, integrando en su conjunto la Federación Argentina de la Magistratura. También es una realidad más allá de nuestro país, encontrándose asociaciones de este tipo en todo el continente americano, Europa y África. Existen incluso modalidades supranacionales, como la Federación Latinoamericana de Magistrados; Jueces por la Democracia y las

Libertades Fundamentales –en Europa–, que desarrollan una gran labor; y la Unión Internacional de Magistrados, que reúne a las asociaciones de todos los continentes.

Uno de los ejemplos más antiguos de asociación de magistrados, es la Conferencia Judicial de Estados Unidos, la reunión anual de los jueces federales de todo el país creada en 1922, cuyo propósito principal es analizar y fijar las políticas o criterios generales para la administración de justicia.

Lo llamativo de esta asociación es que, si bien su cometido es llevar a cabo estudios de toda índole sobre el mejoramiento de la administración de justicia, una de sus principales tareas es la de revisar y proponer reformas a las normas procesales que luego, debido a las características propias del sistema del *common law*, dictan los propios tribunales.

Nadie puede, pues, negar o poner en duda su existencia, o decir que los jueces no estamos debidamente organi-

zados. Y tampoco nadie puede cuestionar la utilidad e importancia institucional de tales asociaciones. A través de las mismas, los jueces hemos planteado, y seguimos planteando, nuestras inquietudes vinculadas al ejercicio de la función judicial y a la Justicia como poder del Estado. No nos quedamos en la protesta, sino que proponemos soluciones constructivas, intentando en todo momento plantear alternativas superadoras de las dificultades y problemas que permanentemente tenemos que enfrentar.

Se trata, como puede verse, de una tarea fundamental, que se construye y consolida todos los días, y que es preciso difundir no sólo entre los pares, sino también al resto de la comunidad, a los abogados, al poder político; en suma: a la opinión pública en general.

Antes de continuar, es necesario recalcar que el asociacionismo judicial no puede ni debe ser visto como una forma de corporación que busca únicamente la protección de sus intereses. Por el contrario, tiene como obje-

tivo el fortalecimiento institucional y la protección de las garantías otorgadas constitucionalmente a los jueces, y que son esenciales para la comunidad en general.

Tanto es ello así, que el artículo 36 del Estatuto del Juez Iberoamericano, titulado «derecho de asociación de los jueces», específicamente dispone que «la imparcialidad es compatible con el reconocimiento de la libertad de asociación de los jueces, salvo las excepciones que establezca la Constitución o legislación de cada país».

Cabe, ahora sí, adentrarnos en el tema y preguntarnos qué es lo que hemos hecho y qué nos queda por hacer.

En cuanto a lo primero, estoy convencido de que, al menos en nuestro país, hemos hecho mucho, y que las asociaciones de magistrados a la cabeza de todos los jueces, «se han puesto al hombro» el Poder Judicial.

Su participación ha sido fundamental en la defensa de la independencia de la Judicatura, cuando la misma se ha visto atacada por factores tales como presiones políticas, de la opinión pública, o periodísticas. Al hacer tal defensa, que constituye un capítulo fun-

damental de todos los Estatutos de las asociaciones y colegios de magistrados, los mismos se han convertido, sin duda alguna, en paladines de la democracia, pues no hay democracia sin Justicia independiente que garantice los derechos y libertades de los ciudadanos. Al defender la integridad de un poder del Estado, están defendiendo, en definitiva, a la República toda. Y cuando digo defender, no lo digo alegórica o figurativamente, sino en el verdadero sentido de la palabra, como el caso de «Justicia Democrática», la asociación española de jueces, fiscales y secretarios fundada en la década del '70 de forma clandestina durante la dictadura franquista y que luchó por la democratización de la justicia en un período oscuro de la historia de España.

El mismo doctor Lorenzetti ha resaltado la importancia de la Comisión de Independencia Judicial y las Asociaciones de Jueces en la protección de las garantías de los magistrados, destacando que los beneficiarios de aquéllas son el ciudadano común y la sociedad en su conjunto, quienes sólo podrán gozar de los frutos de «las decisiones judiciales imparciales si los jueces son independientes en el sentido personal e institucional».

Las asociaciones, con este trabajo, han contribuido de manera fundamental a que los jueces tomen conciencia de su responsabilidad y también de su poder. No basta, en tal sentido, que las leyes orgánicas y las constituciones establezcan que el Poder Judicial es independiente, o que meramente proclamen que los jueces deben defender tal independencia. Ello es un punto de partida –un *excelente* punto de partida, agregaría yo– pero no es un producto concluido.

Es que, además del plano normativo, resulta necesario que los jueces se sientan independientes y ejerciten tal libertad, no en términos de libertinaje o capricho –lo que nos acerca al peligroso riesgo de la arbitrariedad–, sino para, precisamente, darle a cada uno lo que le corresponde, según la vieja fórmula de los romanos. Esa conciencia o seguridad de ser independientes se garantiza a través de diversos resortes institucionales, entre los cuales no cabe desdeñar el apoyo en las asociaciones de jueces.

En este sentido, no puedo dejar de destacar que los Colegios y Asociaciones de Magistrados han cumplido una labor más que destacable en los procesos de reformas constitucio-

nales que se han venido registrando en nuestro país desde mediados de la década del '80. Aquí incluyo a las modificaciones de la Constitución Nacional y de las constituciones locales. El aporte que las asociaciones han efectuado en las etapas de discusión previa a las modificaciones constitucionales en materia de designación y remoción de magistrados, y de gobierno del Poder Judicial, ha sido provechoso, yo diría, en todos los casos, unánimemente.

Vinculada íntimamente con el tema de la independencia judicial, se encuentra la defensa de la intangibilidad de las retribuciones de los magistrados, frecuentemente atacada por sectores diversos. Frente a ello, es preciso decir que defender remuneraciones acordes con nuestros trabajos y responsabilidades no sólo hace a la defensa de condiciones dignas de labor, sino que fundamentalmente compromete a la propia esencia de la condición de juez. Y por ello constituye una misión central de las asociaciones de jueces realizar una efectiva tarea en pro de asegurar que se cumpla con lo que la Constitución exige, una misión que se extiende por natural implicancia a la defensa de un buen y eficiente sistema previsional, que brinde una

real «seguridad social» a los magistrados, quienes siempre conservarán el estado judicial, aun en estado de pasividad. Se trata de un tema igualmente trascendental, que ha despertado la atención que se merece en el seno de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia, con especial referencia a las «cajas transferidas», con el propósito de defender la integridad del haber jubilatorio de los magistrados de las Provincias que cedieron sus Cajas Previsionales a la Nación.

Otra contribución fundamental de las asociaciones de jueces ha sido –y sigue siendo– la defensa de la carrera judicial. Nos incumbe a nosotros los jueces, democráticamente organizados, la responsabilidad primaria de asegurar institucionalmente que sean promovidos los mejores y los más aptos, no por un mero espíritu corporativista o de casta, sino porque nadie se encuentra en mejor posición que nuestras asociaciones profesionales de magistrados para juzgar quién reúne más propiamente los requisitos que hacen a la idoneidad que exigen la Constitución y las leyes respecto de quienes vayan a vestir la toga de juez.

Y precisamente: hablar de idoneidad

nos conduce ante otro ámbito central que convoca y debe seguir convocando a las asociaciones de jueces: la capacitación judicial. En todo el país hay más de 20 centros de capacitación o formación judicial, funcionando bajo la dirección de los Superiores Tribunales o Cortes Supremas de cada provincia, los que naturalmente cuentan con un fuerte y decisivo apoyo de parte de los Colegios de Magistrados y Funcionarios. Lo habitual es que de esos colegios y asociaciones provenga el material humano necesario para llevar adelante esta tarea, orientada a una formación especial y específica de los integrantes del Poder Judicial. En este sentido, son –una vez más– los Colegios y Asociaciones de Magistrados las entidades que son conscientes de que la capacitación brindada en los poderes judiciales no compite con la universitaria, sino que se complementan con la misma. Y si bien es cierto que en la actualidad es cada vez más frecuente la oferta universitaria en formación judicial, la capacitación ofrecida por los propios poderes judiciales se diferencia de aquélla en cuanto a sus fines, ya que está orientada fuertemente a la praxis de los Tribunales, como lo testimonian los temarios de nuestros cursos de capacitación. Allí se trabaja con pro-

blemas tan amplios y operativos como la interpretación jurídica, las pericias, Cuerpo Médico Forense, administración del Poder Judicial, gestión informática de datos, búsqueda de jurisprudencia y legislación, etc.

En definitiva, para culminar con la reseña de lo ya realizado, vale citar al Dr. Néstor Sagüés, quien ha expresado que el asociacionismo judicial ha jugado un rol importante en la defensa de «la autonomía judicial y el perfeccionamiento de los sistemas de designación, ascenso y remoción de jueces y funcionarios», así como también se ha convertido en un paladín de la independencia judicial «frente a las tendencias ejecutivas y legislativas de domesticación de la judicatura.»

Me planteaba al comienzo qué nos quedaba por hacer.

Entiendo que las exigencias más importantes de la labor de las asociaciones de magistrados siguen vinculadas a los temas que he mencionado con anterioridad; pero considero también que estos tiempos nos convocan para encaminarnos a reforzar y encarar nuevas tareas.

Así, resultará imprescindible la pro-

fundización de la reflexión sobre las exigencias éticas que pesan sobre los jueces, un fenómeno que se ha manifestado y exteriorizado en la sanción de numerosos Códigos de Ética Judicial, en lo que la Provincia de Santa Fe es pionera a nivel nacional. Mención especial merece, asimismo, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, que recepta expresamente la independencia de los jueces como un principio de la ética judicial, así como también la imparcialidad, la motivación, el conocimiento y la capacitación, entre otros objetivos centrales.

Estos cuerpos normativos novedosos se han redactado con una fuerte participación de los Colegios de Magistrados, los cuales han asumido sus responsabilidades conscientes de que al Poder Judicial lo debemos pensar los jueces, pero sin perder el norte que legitima nuestra función: satisfacer las necesidades de la sociedad, en cuanto a una justicia de calidad, rápida y eficiente, adaptada a las circunstancias especiales de cada caso particular.

En relación a las nuevas tareas a encarar, creo que decidida y definitivamente nuestras asociaciones deben impulsar la iniciativa y la profundización de los procesos de transformación y moder-

nización de los Poderes Judiciales.

Con esa base, estoy convencido de que uno de los objetivos que los tiempos que corren imponen al progresismo que ha caracterizado al asociacionismo judicial, debe llevarnos a apoyar incondicionalmente el proceso de adopción de una perspectiva de género que origine todos los espacios necesarios para la participación de las Mujeres en las asociaciones de magistradas y funcionarias. En este sentido, Argentina goza de un saludable presente, pues cuenta con la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina, creada allá por los comienzos de la década del 90' a instancias de la doctora Carmen Argibay, y hoy a cargo de la doctora Susana Medina, y con la novel Red de Mujeres para la Justicia, presidida por mi estimadísima colega, la Dra. María Angélica Gastaldi.

A nadie escapa, y nunca ha sido nuestro estilo, desentendernos de la realidad. Es sobre esa realidad que cotidianamente trabajamos y a la que nos debemos, más aún en los momentos de crisis por los que –lamentablemente– hemos atravesado en el país.

Es, precisamente, en los malos momentos donde se revela la verdadera

templanza de los hombres y de sus asociaciones.

En ese marco sostenemos y afirmamos que asociaciones como las nuestras, comprometidas con la realidad judicial, deben involucrarse decididamente para enfrentar esa desilusión y desesperanza, induciendo a quienes conducen el Poder, a anticiparse al cambio, planificando para la acción.

Es por eso que creo que es parte de nuestra tarea, transmitir hacia adentro y hacia afuera que el mejoramiento de la Justicia, pasa también por entender que nuestros usuarios, no son sujetos perturbadores de la paz ofici-nesca, sino ciudadanos con necesidades y requerimientos reales que justifican el sentido del sistema judicial todo. Es por eso que la ciudadanía tiene derecho a exigir que se los atienda y escuche, pensando por ello que la responsabilidad de lo que nos rodea no siempre es de los otros, sino que hay aspectos que también nosotros debemos modificar, en tanto responsables finales en algunos tramos de la estructura.

Así, la recíproca colaboración de todos los sectores que de una u otra manera hacen a la prestación del servicio

de justicia, pone de manifiesto que el proceso de transformación y modernización de los Poderes Judiciales al que nos referíamos, es un desafío que a todos nos compete. Cortes, Superiores Tribunales, Asociaciones de Magistrados, empleados, Colegios Profesionales, Asociaciones intermedias y medios de comunicación, tienen algo para decir al respecto, y es por eso que el asociacionismo judicial debe estar abierto a las relaciones interinstitucionales.

En este sentido, creo que es por demás válido el ejemplo de la Provincia de Santa Fe. En el año 2006 se emprendió el Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina. Allí convergieron, en una plural convivencia, representantes de los tres poderes del Estado, del ámbito académico, de los colegios de abogados, del gremio y –a esto quería llegar– también del Colegio de Magistrados y Funcionarios. En total, unos 200 profesionales provenientes de dichos ámbitos emprendieron un trabajo que estuvo en todo momento animado por una genuina predisposición al diálogo y, especialmente, por la certeza de que las reformas pretendidas no podrían ser logradas por el Poder Judicial en soledad.

Lejos de haber quedado en un simple documento, el Plan Estratégico se organizó en 11 comisiones de trabajo y dio los frutos esperados, ya que la actividad culminó con la emisión de numerosos despachos, muchos de los cuales se patentizaron en proyectos de ley que fueron finalmente remitidos a la Legislatura. Entre ellos, vale mencionar a los proyectos de los Códigos de Faltas, de Procedimiento Civil y Comercial, de Procedimiento Laboral y de Procedimiento de Menores. Sin ir más lejos, el nuevo Código Procesal Penal santafesino (la ley 12.734) es resultado de esa labor. También ha sido sancionada por la Legislatura la ley 12.696, que crea el Digesto Provincial.

Pasando a otro orden, yo creo que es saludable que las asociaciones de magistrados se planteen actividades continuas. No es bueno quedarse en concreciones puntuales, en las que los sujetos puedan participar «por accidente» y en forma efímera, sino en actividades en que las máximas representaciones institucionales como las que nosotros encarnamos participen proponiendo y generando ideas transformadoras a mediano y largo plazo.

Creo por eso, que uno de los aspectos más importantes que han carac-

terizado en los últimos tiempos a los Colegios de Magistrados es que hayan sabido involucrarse en la moderna visión de constituirse en protagonistas del proceso, reconociendo que su éxito depende de una ininterrumpida secuencia de acciones, las que permitirán avanzar al conjunto, con tropiezos, pero de manera consistente. Muestra de una verdadera vocación de trabajo sostenido y permanente es la realización de las Conferencias Nacionales de Jueces, que arrancaron en Santa Fe en el año 2006, y que continuaron en los años subsiguientes en Córdoba, Salta y Buenos Aires, siempre con una agenda de trabajo muy bien organizada, que permite el desarrollo de una labor ordenada y progresiva.

Seguramente, también dependerá de nosotros que la transformación y modernización de los Poderes Judiciales de la que venimos hablando, se entienda como un cambio cultural y sistemático, que aborde simultáneamente los variados subtemas que hacen al servicio todo.

Es nuestra misión inducir la idea de que los Poderes Judiciales deben perseguir como objetivo un cambio estratégico en el centro de gravedad de la organización judicial, de manera que

logre despegarse del viejo sistema imaginado con buen resultado para los siglos pasados, pero que ante la realidad que nos toca vivir, no logra dar respuestas eficaces y eficientes, en tanto son diferentes las exigencias.

Es necesario entonces insistir simultáneamente sobre la capacitación (contenida en los artículos 28 a 34 del Código Iberoamericano de Ética Judicial al que he aludido anteriormente), mediación, informatización, control de gestión, plan estratégico, determinación de indicadores, gerenciamiento, la modificación de los códigos de procedimientos y leyes orgánicas, el intercambio de colaboración recíproca entre los distintos poderes judiciales (que se traslada a la colaboración que tiene que haber entre los colegios de magistrados locales), etc.

En relación a la administración o gerenciamiento, temática que engloba, organiza u ordena a las demás cuestiones, de manera que el proceso resulte armónico, considero que a los fines de evitar un aumento inoficioso adicional de las funciones naturales de los máximos Tribunales, se deben asignar a estructuras profesionalizadas de manera que ejecuten las políticas fijadas y permitan cumplir un

proceso administrativo integrado que racionalmente transite por las etapas de programación, dirección, coordinación y control.

De esta manera, seguramente, se fortalecerá la unidad de dirección y la gestión gerencial, lo que traerá aparejada economía y celeridad en la prestación del servicio de justicia y, con ello, el consecuente reflejo en el grado de satisfacción que experimentará el usuario del mismo.

Habrà que insistir también, en el decidido impulso de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos y facilitador del acceso a la justicia, frente a la cada vez mayor conflictividad social, por lo que supone poner a disposición de la comunidad una herramienta más para resolver las controversias por vías no confrontativas, donde las partes intentan junto con el mediador, llegar a una solución que satisfaga las distintas pretensiones, estimulándolas para que logren un acuerdo negociado, sin emitir opinión sobre el mérito del asunto, y respetando las características fundamentales de la celeridad y la confidencialidad.

No puedo dejar de hacer una última

referencia en relación a la mejor utilización posible de la tecnología como dinamizadora de los procesos jurisdiccionales. A no dudarlo, la informatización se constituye en un instrumento esencial e imprescindible para satisfacer la mayor cantidad y calidad de demanda de la comunidad a través de una respuesta lo más eficaz, eficiente y razonable posible.

Si bien entonces, la idea de crisis a la que hacíamos referencia anteriormente, nos transmite sensación de confusión, desasosiego y caos, no es menos cierto que también nos ofrece la contracara de constituirse en la mejor oportunidad y el mejor escenario para provocar los grandes cambios y transformaciones. Es así como creo que debemos verla, como un inmejorable desafío ante el cual nos constituimos en protagonistas privilegiados, en tanto somos depositarios de una parte importante de la responsabilidad para que ese cambio y transformación se puedan materializar. De nuestra motivación y compromiso en ese sentido, depende en gran medida el mejoramiento real de la prestación del servicio de justicia.

Quiero concluir estas reflexiones refiriéndome a las exigencias que el

asociacionismo judicial plantea de los jueces individualmente considerados. Al respecto, uno de los deberes éticos de los jueces es el compromiso institucional: la tarea judicial requiere no sólo que resolvamos las causas que se nos someten a decisión, sino que además exige que los magistrados nos preocupemos de la institución judicial; esto ha sido recepcionado incluso en el Estatuto del Juez Iberoamericano, donde las 22 Cortes Iberoamericanas reconocieron el valor del asociacionismo judicial.

Este compromiso supone no sólo que personalmente debemos participar en aquellas iniciativas que hacen a un «mejor Poder Judicial», como lo sería colaborando –por ejemplo– en los Centros de Capacitación Judicial (o Escuelas Judiciales), llevados adelante por los propios jueces, sino que también significa que debemos hacer propia la lucha de las asociaciones de magistrados, sin poder asumir posiciones indiferentes o, peor aún, de rechazo. Ya no queda lugar para el juez que sólo hablaba a través de sus sentencias, y que estaba aislado en su despacho. El juez debe participar activamente en defensa de los valores que hacen a su función, y el ámbito propio para hacerlo es la asociación

profesional, que evita duplicación de esfuerzos y la esterilidad de las iniciativas solitarias.

El asociacionismo, pues, es una invitación que los propios jueces nos formulamos para colaborar en la construcción de la democracia. ■